



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/48/910  
S/1994/353  
28 de marzo de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 35 del programa

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo noveno año

CUESTION DE PALESTINA

Carta de fecha 25 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia

En relación con la comunicación de fecha 18 de marzo de 1994 de la Representante Permanente de los Estados Unidos tras la aprobación de la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Estados Arabes quisiera insistir de nuevo sobre el marco general que establece el estatuto jurídico de la ciudad árabe de Jerusalén.

Primero: El punto de partida es un hecho histórico firme e indiscutible: la ciudad árabe de Jerusalén forma parte de los territorios árabes y palestinos ocupados por Israel en el año 1967.

Segundo: El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y otros organismos conexos han emitido numerosas resoluciones que confirman este hecho, entre ellas las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 298 (1971) y 471 (1980) del Consejo de Seguridad, en las que se afirma que el conjunto de las medidas jurídicas y administrativas, así como las medidas adoptadas por Israel en Jerusalén, entre ellas la incautación de las tierras e inmuebles, y que tienen por objeto cambiar la situación jurídica de Jerusalén, se consideran nulas y no pueden modificar el estatuto jurídico de Jerusalén.

Tercero: En sus resoluciones relativas a la situación en los territorios palestinos ocupados, incluida la resolución 904 (1994) de fecha 18 de marzo de 1994, el Consejo de Seguridad reafirmaba la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra firmado el 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de conflicto armado, en los territorios ocupados por Israel en junio de 1967, incluido Jerusalén, y la responsabilidad de Israel como Potencia ocupante, con arreglo a dicho Convenio.

Cuarto: En numerosas resoluciones, incluida la resolución 478 (1980) de 30 de agosto de 1980, el Consejo de Seguridad censuraba la promulgación por

parte de Israel de la "ley básica" sobre Jerusalén, y hacía un llamamiento a todos los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa.

El Grupo de Estados Arabes ante las Naciones Unidas confía en que la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas procurarán respetar sus compromisos internacionales emanados de las resoluciones aprobadas por los organismos competentes, con arreglo a lo establecido en la Carta y a la legislación internacional.

Le agradecería que distribuyera la presente carta como documento del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Ahmed ELHOUDERI  
Representante Permanente de la Gran  
Jamahiriya Arabe Libia Popular y  
Socialista ante las Naciones Unidas  
y Presidente del Grupo de Estados  
Arabes durante el mes de marzo

-----